

PRESIDENCIA  
UCP  
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN  
GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

**ADMINISTRACION CEPA**

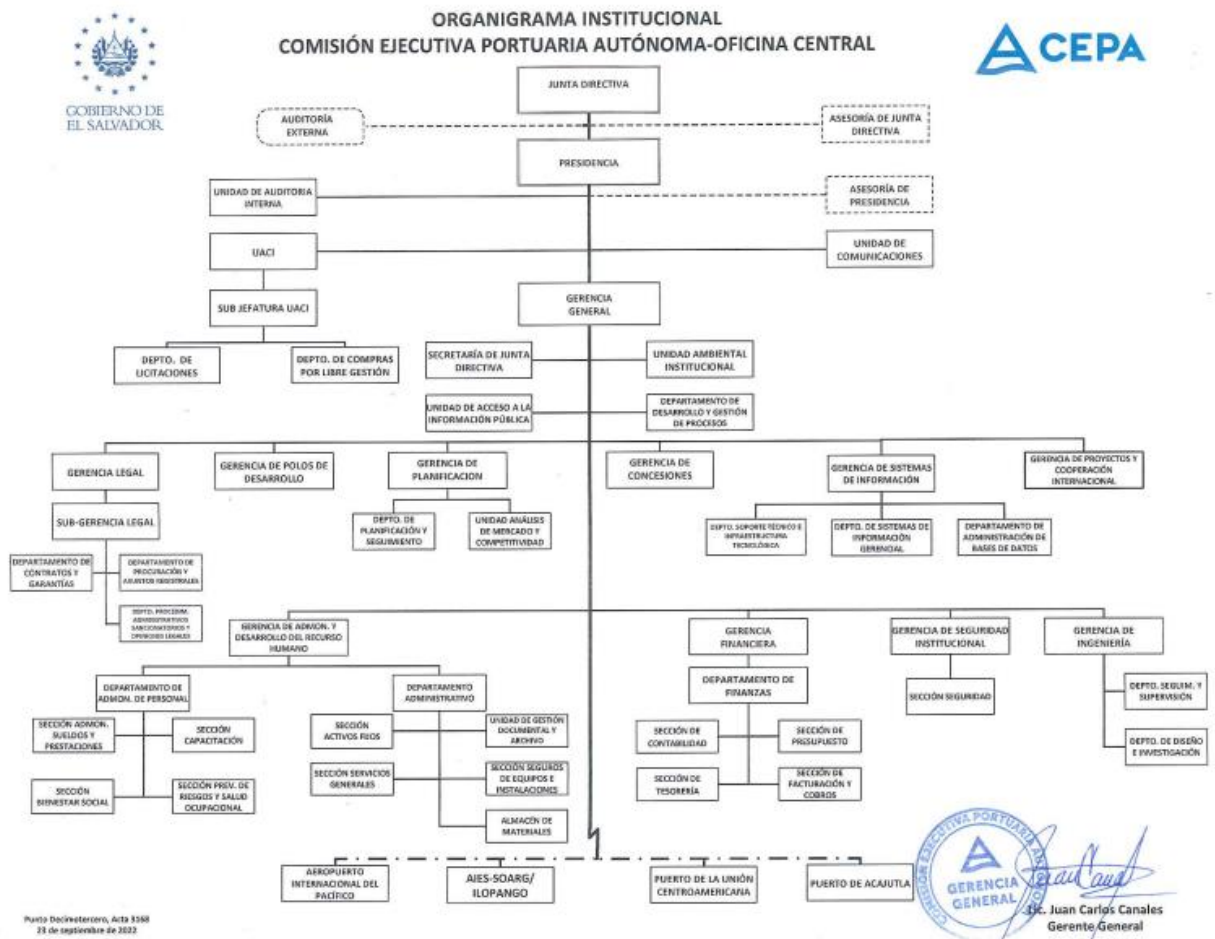
Solicítase autorizar la creación de áreas de gestión y modificaciones en la Estructura Organizativa Institucional vigente, que contribuyan a fortalecer el funcionamiento eficaz de CEPA y dar cumplimiento a nueva normativa nacional.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Estructura Organizativa Institucional vigente, aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3168, de fecha 23 de septiembre de 2022, requiere algunas modificaciones como consecuencia de observaciones de la Unidad de Auditoría Interna, cambios en la normativa nacional, así como por la identificación de necesidades estratégicas, operativas y administrativas para mejorar los procesos y que sean acorde a las necesidades y visión de la Comisión. Dicha estructura quedó establecida de la siguiente manera:



Durante el 2º semestre de 2022, la Gerencia de Planificación y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, acompañadas por el Coordinador de Desarrollo, Planeación y Dirección Estratégica, llevaron a cabo una serie de reuniones con cada uno de los Gerentes de empresa y área, así como con los Jefes de Unidades de Oficina Central y Jefes de Departamento de las empresas, para elaborar un diagnóstico institucional sobre las necesidades dentro de sus áreas de gestión e identificar la problemática que enfrentaban con la estructura organizativa y poder fortalecer la gestión institucional a través de las diferentes áreas de gestión.

Dentro de las principales conclusiones obtenidas en el diagnóstico, se mencionan las siguientes:

- Necesidad de actualizar los organigramas de cada área de gestión de las empresas de CEPA, debiendo considerar nuevas exigencias y funciones adquiridas y otras transferidas, en diferentes áreas, así como actualizar los nombres de las áreas de gestión.
- Dentro de los cambios está también la necesidad de actualizar los nombres de las áreas de gestión que permitan determinar claramente responsabilidades ante la Institución para la ejecución de acciones administrativas y aquellas de seguridad en las operaciones.
- Cada área justificó sus necesidades de actualización de la estructura actual, la cual no es tan funcional de acuerdo a nuevas funciones y exigencias que demanda CEPA, que contribuyan a mejorar la eficiencia de la Institución.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la creación de áreas de gestión y modificaciones en la Estructura Organizativa Institucional vigente, que contribuyan a fortalecer el funcionamiento eficaz de CEPA y dar cumplimiento a nueva normativa nacional.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

CEPA ha venido incorporando dentro de su gestión administrativa y operativa nueva legislación nacional vigente, como la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Mejora Regulatoria, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), así como Ley de Compras Públicas, que entrará en vigencia el próximo 10 de marzo de 2023; y acciones estratégicas que fortalezcan la institucionalidad de esta Comisión.

CEPA necesita contar con una estructura organizativa moderna y ágil que le permita gestionar de una mejor manera la implementación de nueva normativa, ejecutar acciones estratégicas contando con áreas para la atracción de nuevas inversiones, contribuir a posicionar a El Salvador de manera competitiva a nivel regional, así como actualizar la forma de trabajo actual, que garanticen la seguridad física y responder a las demandas de un mundo que cambia de una manera acelerada.

Con la actualización de la estructura organizativa también se atenderán aspectos, como los siguientes:

- ✓ Solventar observaciones sobre asuntos menores y otros señalados por la Unidad de Auditoría Interna en los respectivos informes emitidos para la Gerencia de Seguridad Institucional.

- ✓ Dar cumplimiento a normativa nacional.
- ✓ Cambios en los procedimientos por las actividades inherentes a la naturaleza de la Comisión.
- ✓ Necesidad de incorporar nuevas funciones que contribuyan a una mejor gestión dentro de la Comisión.

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, publicado en el Diario Oficial N° 209, Tomo 146 de fecha 8 de noviembre de 1974, indica en el Capítulo II, Dirección y Administración, Gerencias, Art. 12 “La Junta Directiva podrá crear las Gerencias que a su juicio fuesen necesarias para la realización de sus actividades. Dentro de estas Gerencias podrán establecerse los Departamentos y Secciones que respondan al funcionamiento eficaz de su organización administrativa interna”; en tal sentido, considerando las anteriores explicaciones, a continuación se detallan los cambios en la estructura organizativa que son necesarios realizar:

## **A. CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE GESTIÓN**

### **1. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

Mediante Decreto Legislativo No. 652 de fecha 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), publicada el 2 de marzo de 2023, en el Diario Oficial No. 43, Tomo No., 438, de obligatorio cumplimiento y aplicación en todos los procedimientos de compra que se realicen a partir del 10 de marzo de 2023.

La ley establece en su artículo 8 que cada institución debe crear la Unidad de Compras Públicas, que tendrá dentro de sus funciones realizar el ciclo de las compras públicas, cumpliendo con la ejecución de las siguientes fases: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y la liquidación, con el apoyo de la Gerencia Financiera, de los procesos de pago para las contrataciones de obras, bienes y servicios que sean necesarios para la ejecución de sus responsabilidades y competencias, tanto administrativas como operativas para la consecución de sus fines, encaminadas al uso eficiente de los recursos disponibles, y contratar o nombrar al Jefe que esté a cargo de esta Unidad.

En consecuencia, es necesario crear la Unidad de Compras Públicas (UCP) bajo la dependencia de la Gerencia General. Y bajo la jerarquía de la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas se creará un único departamento denominado Departamento de Compras Públicas, que permitirá darle mejor seguimiento y trazabilidad al proceso de compras públicas.

### **2. UNIDAD INSTITUCIONAL DE GÉNERO**

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) establece en su exposición de motivos que, en cumplimiento a los compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado salvadoreño en materia de políticas de igualdad y erradicación de la discriminación, las instituciones del Estado deberán integrar los principios de igualdad y no discriminación en su política pública, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias a favor de la igualdad de las mujeres y hombres de El Salvador.

Con la finalidad de darle cumplimiento al Art. 10-A de la LIE, que establece la obligación de las instituciones de toda la Administración Pública de crear la Unidad Institucional de Género (UIG) como parte de la Estructura Organizativa, es procedente constituir la Unidad Institucional de Género, como unidad asesora de la Administración Superior, con la finalidad que apoye, coordine y monitoree la transversalización del principio de igualdad y la no discriminación en todo el quehacer institucional, responsable de velar por la formulación, implementación y evaluación de acciones integrales para promover el cumplimiento de las Leyes y bases jurídicas sobre género y la eliminación de las discriminaciones entre hombres y mujeres, promoviendo la igualdad de oportunidades.

### **3. GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

Es necesario crear la Gerencia de Gestión de Proyectos Estratégicos para definir los parámetros, metodologías, estándares y mejores prácticas, para coordinar y gestionar los proyectos estratégicos de la Institución, en función de los lineamientos del Gobierno Central y necesidades de CEPA, teniendo una perspectiva más amplia de la ejecución de estos, considerando el alcance, tiempo y recursos necesarios para llevarlos a cabo con éxito. Así como monitorear e informar sobre la administración de los proyectos estratégicos de la Institución a la Administración Superior y fortalecer la toma de decisiones estratégicas oportunamente, contribuyendo a gestionar los riesgos de los mismos de manera efectiva.

### **4. GERENCIA DE PROMOCIÓN E INVERSIONES**

Esta Gerencia tendrá a su cargo desarrollar actividades de difusión y promoción de los servicios portuarios y aeroportuarios que CEPA brinda, organizar las visitas a clientes potenciales y misiones comerciales con empresarios salvadoreños y extranjeros, facilitando contactos de negocios, así como explorar y atraer a las operaciones de las empresas de CEPA y áreas extraportuarias, nuevos negocios relacionados con el quehacer portuario y aeroportuario, contribuyendo a incrementar los ingresos de la Institución y que generen un impacto desencadenante en la economía salvadoreña.

## **B. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ELIMINACIÓN O MODIFICACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DE GESTIÓN**

### **1. CAMBIO EN LA SECCIÓN SEGUROS DE EQUIPOS E INSTALACIONES**

Debido a que la “Sección Seguros de Equipos e Instalaciones” también tiene entre sus funciones la administración de pólizas de seguros, daños póliza paquete, seguro de vida colectivo y médico hospitalario, seguro de automotores, seguros de fidelidad y seguros de equipos electrónicos, es necesario realizar un cambio en su denominación. En tal sentido, se propone cambiar la denominación a Sección Seguros que englobará todos los tipos de seguro detallados anteriormente y otros, de acuerdo a las necesidades de la Institución.

### **2. MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE LA GERENCIA LEGAL**

Es necesaria la adecuación de la estructura organizativa de la Gerencia Legal para mejorar su gestión y fortalecer un mejor control de las actividades que se realizan. Por tanto, se propone modificar de los tres departamentos existentes denominados: “Departamento de Contratos y Garantías”, “Departamento de Procuración y Asuntos Registrales” y el “Departamento de Procedimientos Administrativos Sancionatorios y Opiniones Legales”, y pasar a 2 departamentos bajo el nombre de:

- a) **Departamento de Contratos, Convenios y Apoyo a Proyectos Estratégicos**, que tendrá como parte de sus funciones brindar certeza jurídica a los diferentes actos, contratos y convenios que CEPA realiza con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, así como acompañamiento legal en el marco de los proyectos estratégicos de la Comisión, incluida las concesiones.
- b) **Departamento de Procedimientos Administrativos y Procuración**, cuyo objetivo principal será diligenciar los diferentes procedimientos y recursos administrativos, así como representar a CEPA en procedimientos administrativos y procesos judiciales.

### **3. ELIMINACIÓN DE LA GERENCIA DE CONCESIONES**

Se sugiere la eliminación de la Gerencia de Concesiones, considerando que actualmente no es funcional para la Institución, atendándose cualquier situación futura sobre tema de concesiones en la Gerencia Legal.

### **4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Con la finalidad de fortalecer la gestión y relaciones de cooperación internacional de CEPA, se traslada la función relacionada a proyectos estratégicos a la nueva Gerencia de Gestión de Proyectos Estratégicos, proponiendo denominar a la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional como Gerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, la cual tendrá como finalidad primordial coordinar y dar seguimiento a los programas de cooperación internacional, apoyando en la búsqueda de nuevas oportunidades en la elaboración de estudios estratégicos con asistencia técnica no reembolsable, fortalecimiento de capacidades en el personal e intercambio de experiencias, que contribuyan a fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y operativas, para ser más competitivos, prestando servicios de calidad y seguros, siendo el enlace ante organismos multilaterales y/o de cooperación internacional, manteniendo interlocución con embajadas, agencias de cooperación técnica, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO), entre otros.

### **5. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA GERENCIA DE POLOS DE DESARROLLO**

Se cambia el nombre y alcance de la Gerencia de Polos de Desarrollo por Gerencia de Desarrollo de Negocios, la cual tendrá dentro de sus funciones comercializar los locales, terrenos o espacios que posee la Institución en sus diferentes empresas para arrendamientos de negocios, comodatos, servidumbres y otros.

Así mismo, las funciones que se tenían en la Unidad de Análisis de Mercado y Competitividad serán responsabilidad de esta Gerencia, para contribuir con información estratégica a la Administración Superior, empresas de CEPA y otras áreas de gestión, sobre las tendencias del entorno global de las principales variables de la demanda y oferta internacional relacionada a los sectores marítimo-portuario y aeronáutico, determinando su impacto en relación a los niveles de competitividad e identificación de oportunidades.

## **6. MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**

Se traslada a esta Gerencia el Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos, que en la actualidad depende directamente de la Gerencia General, con la finalidad de agilizar y proporcionar la asistencia técnica a todas las unidades organizativas de la Comisión, contribuyendo a la elaboración de políticas, manuales, instructivos y otros documentos normativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de la Institución, así como apoyar en la elaboración y/o modificación de las estructuras organizativas de CEPA y sus diferentes empresas.

Por otra parte, se elimina la Unidad de Análisis de Mercado y Competitividad, transfiriendo las funciones de esta Unidad a la denominada Gerencia de Desarrollo de Negocios.

Así mismo, se propone la denominación de esta Gerencia por el nombre de Gerencia de Planificación Institucional, que se enfocará en contribuir al fortalecimiento de la cultura planificadora participativa y de seguimiento dentro de la Institución, así como al fortalecimiento del sistema de control interno.

## **7. MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL**

Atendiendo observación de la Unidad de Auditoría Interna, identificada en el Examen Especial a la existencia de un marco normativo para la administración del servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), comunicación por radio y telefonía, disponibilidad de la infraestructura y medidas de seguridad que garanticen el uso continuo en las empresas de la Comisión, se deben establecer claramente las funciones diferenciando las de seguridad física y las ejecutadas en relación a la seguridad electrónica para la correcta gestión de la Gerencia de Seguridad Institucional.

De acuerdo a lo anterior, se modificará la estructura de la Gerencia de Seguridad Institucional, en el sentido de eliminar la “Sección Seguridad” y en su lugar tendrá dos Secciones, según el siguiente detalle:

- a) **Sección de Seguridad Física:** sus funciones específicas serán la planificación, organización y supervisión de la seguridad integral en Oficina Central y apoyo a otras empresas de la CEPA; y
- b) **Sección de Seguridad Electrónica:** sus funciones específicas serán la administración, cuidado y disposición estratégica de los sistemas electrónicos utilizados en materia de seguridad, específicamente realizar el diseño, instalaciones y mantenimiento de equipos o sistemas electrónicos de seguridad del CCTV y dispositivos de control de acceso en infraestructura existente y de nuevos proyectos de obras que se desarrollen dentro de la Institución.

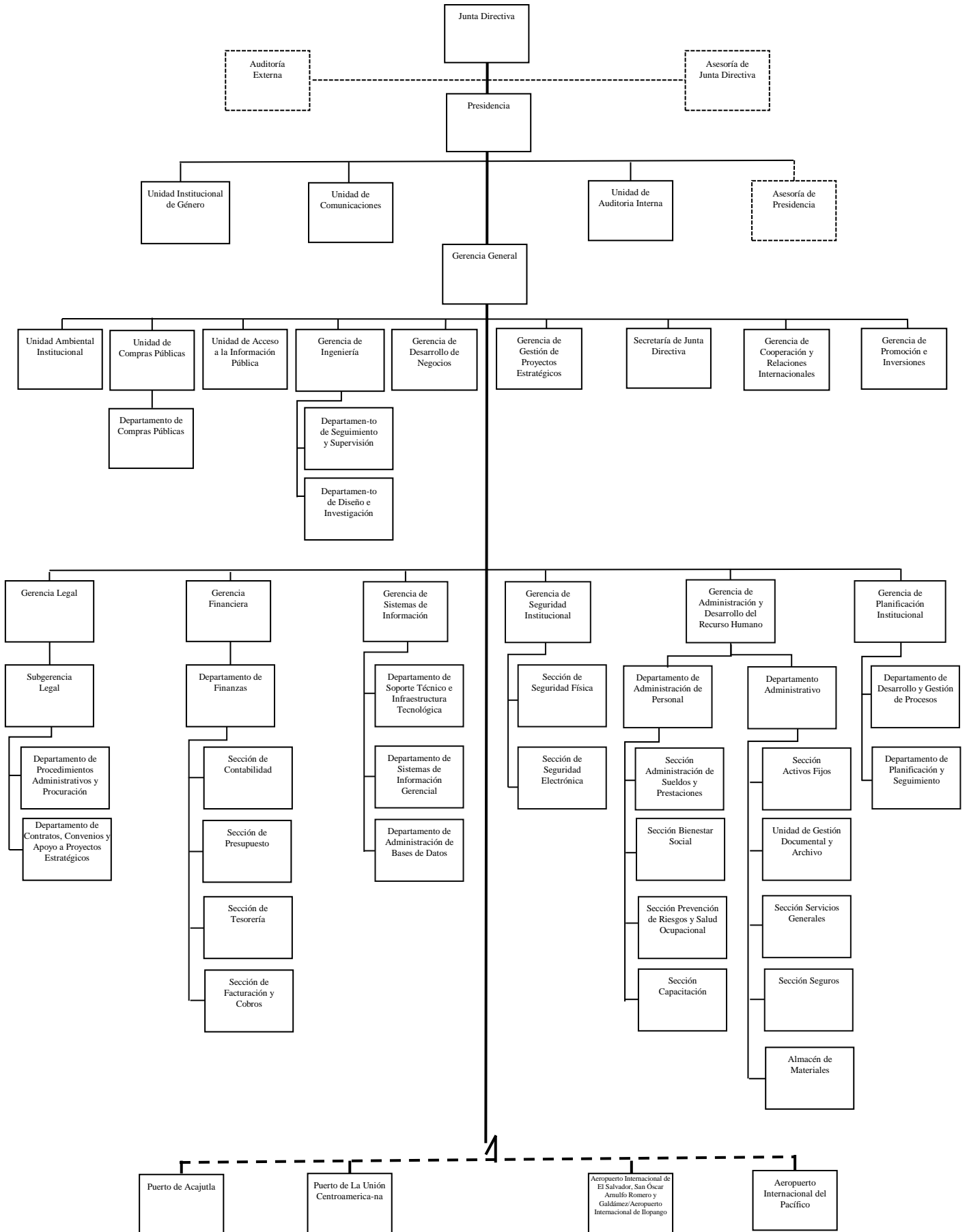
## **8. ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

Eliminación para dar cumplimiento a la Ley de Compras Públicas.

Considerando todo lo expuesto anteriormente, se presenta a continuación las propuestas de la nueva Estructura Organizativa Institucional de CEPA:

Continuación Punto II

2f



#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Ley Orgánica de CEPA, Art. 11

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, Art. 12.

Normas Técnica de Control Interno, Art. 59 y 66.

Ley de Compras Públicas, Art. 1 al 8.

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), Art. 10-A

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomienda a Junta Directiva autorizar la creación de áreas de gestión y modificaciones en la Estructura Organizativa Institucional vigente, que contribuyan a fortalecer el funcionamiento eficaz de CEPA y dar cumplimiento a nueva normativa nacional.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la creación y modificación de las siguientes áreas de gestión:

- Unidad de Compras Públicas
- Unidad Institucional de Género
- Gerencia de Gestión de Proyectos Estratégicos
- Gerencia de Promoción e Inversiones

#### **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ELIMINACIÓN O MODIFICACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DE GESTIÓN**

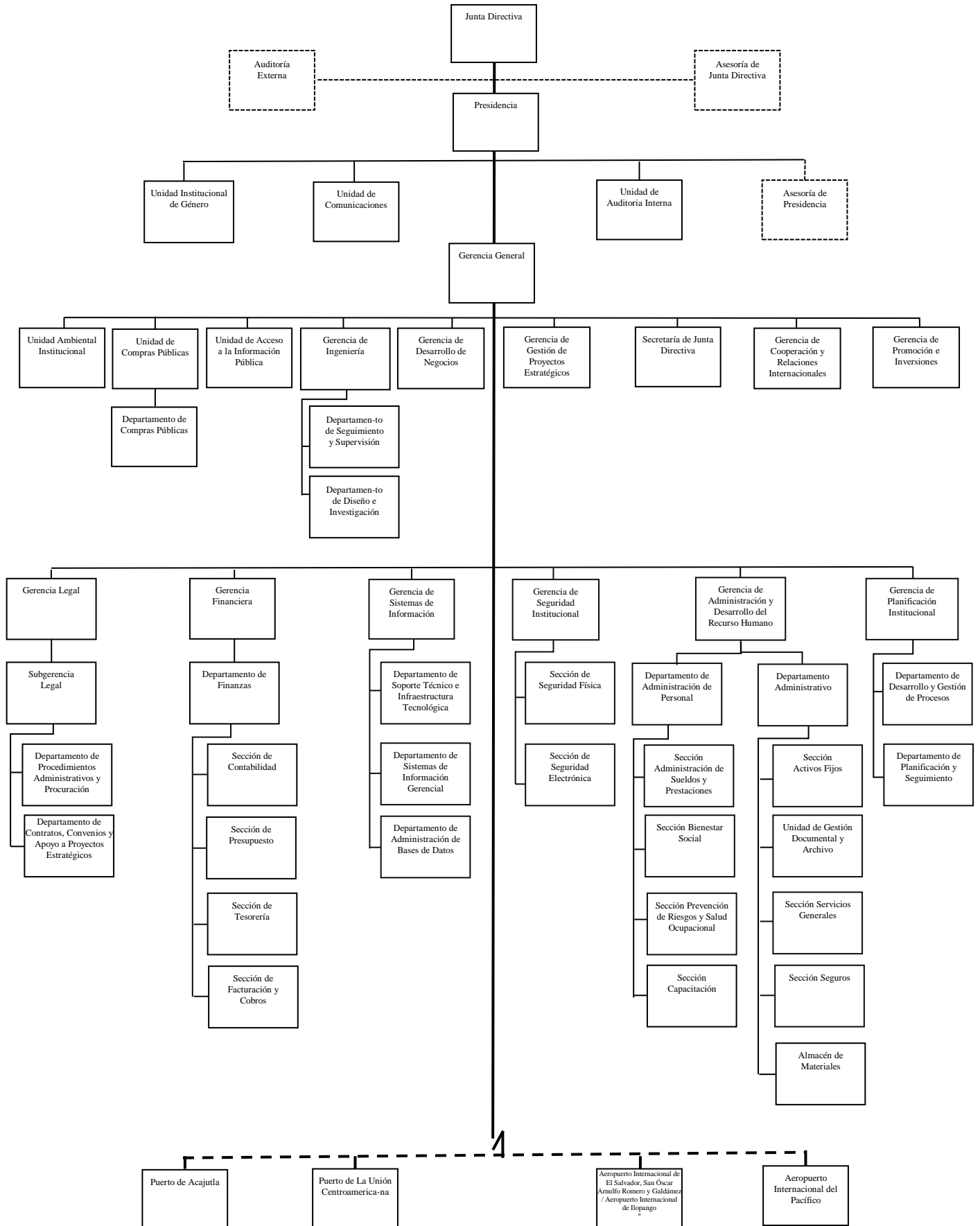
- Cambio de denominación de la Sección Seguros de Equipos e Instalaciones por Sección Seguros
- Modificación de estructura de la Gerencia Legal, en el sentido de que los tres departamentos existentes pasan a conformar los dos siguientes:
  - a. Departamento de Contratos, Convenios y Apoyo a Proyectos Estratégicos
  - b. Departamento de Procedimientos Administrativos y Procuración
- Eliminación de Gerencia de Concesiones
- Cambio de denominación de Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional por Gerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Cambio de denominación de la Gerencia de Polos de Desarrollo por Gerencia de Desarrollo de Negocios, e incorporar funciones relacionadas a análisis de mercado y competitividad
- Modificación de Estructura de Gerencia de Planificación, en el sentido de cambiar la denominación por Gerencia de Planificación Institucional, prescindir de la Unidad de Análisis de Mercado y Competitividad y trasladar a esta Gerencia el Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos
- Modificación de la estructura de la Gerencia de Seguridad Institucional, en el sentido de eliminar la Sección Seguridad y establecer la Sección de Seguridad Física y la Sección de Seguridad Electrónica
- Eliminación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

2° Autorizar modificar la Estructura Organizativa Institucional, a partir del 11 de marzo de 2023, de la siguiente manera:



Continuación Punto II

2h



- 3° Autorizar que la Presidencia o Gerencia General, a través de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, realicen las gestiones de contratación respectivas.
- 4° Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y a la Gerencia de Planificación, actualizar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos en un plazo máximo de seis meses.
- 5° Encomendar a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de Planificación, actualizar los instrumentos normativos, considerando la implementación de la Ley de Compras Públicas en un plazo máximo de seis meses.
- 6° Autorizar y encomendar a la Gerencia Financiera, crear los nuevos centros de costos y realizar las transferencias presupuestarias de los centros de costos existentes hacia los nuevos y actualizar los cambios en la estructura presupuestaria.
- 7° Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, brindar el seguimiento debido a los procesos de contratación iniciados durante la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- 8° Autorizar al Presidente y/o Gerente General para firmar la documentación correspondiente.

**TERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover el Concurso Público CEPA CP-02/2023, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**CUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2023,  
“Suministro de Minerales Metálicos, para uso en el Puerto de  
Acajutla”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2023,  
“Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Treinta (30)  
Aires acondicionados tipo Minisplit de alta eficiencia, para el  
Puerto de Acajutla”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Pública CEPA LP-06/2023, “Servicio de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2023,  
“Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las  
empresas de CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**OCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-08/2023, “Servicios de auditoría fiscal, para CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UCP

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para crear el Comité de Gestión de Compras, delegar las actuaciones que tendrá y nombrar las personas que lo conformarán; y autorizar la delegación de las personas que emitirán las órdenes de compra y suscribirán contratos, que resulten de los procesos adjudicados o modificativas contractuales.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Constitución de la República, en el inciso tercero del artículo 86, prevé el principio de legalidad en su vinculación positiva que rige a las instituciones públicas y los actos que realizan sus titulares de la siguiente manera: *“los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”*. Este principio supone la existencia de una norma previa que, de forma específica, habilite a la Administración Pública y a los servidores públicos para desplegar sus actuaciones en determinadas materias y supuestos de hecho.

La Junta Directiva de la Comisión, desde el año 2011 y bajo el principio de legalidad y celeridad, delegó en un Comité de Adjudicación de Libre Gestión los procesos de contratación, cuyos montos no excedían de los 80 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio.

Dicha delegación se amparó en lo establecido en el artículo 18 inciso segundo LACAP: *“la autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión.”*, y se complementa con la parte final del inciso del mismo artículo *“...asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta ley (...)”*.

El Comité estuvo conformado por un representante de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un representante de la Gerencia Legal y el Jefe del Departamento de Compras por Libre Gestión; el cual a partir del año 2011 autorizaron las diferentes contrataciones y demás actuaciones dentro de los márgenes de la delegación emitida por la Junta Directiva.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3140 de fecha 25 de febrero de 2022, Junta Directiva autorizó dejar sin efecto todos los puntos de acta relacionados al Comité de Libre Gestión, consolidando las delegaciones y actuaciones en un solo instrumento. Por lo que, mediante los ordinales primero y segundo del referido punto, Junta Directiva nombró un Comité para procesos de Libre Gestión, cuyos montos no excedan de los 80 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio; conformado por miembros propietarios y suplentes, y autorizó la delegación de actuaciones, conforme a todo lo que le faculte la LACAP, RELACAP y demás documentos que la UNAC emitiera, acorde también a todo lo regulado por la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), para que pueda celebrar cualquier acto dentro de su competencia para la consecución de los fines de la CEPA. El nombramiento de las personas que conformarían el Comité estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Posteriormente, la Junta Directiva, por medio del Punto Decimotercero del Acta número 3183 de fecha 16 de diciembre de 2022, nombró a las personas que conformarían el Comité de Libre Gestión, para los procesos cuyos montos no excedan los 80 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio, conformado por miembros propietarios y suplentes, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

## II. OBJETIVO

Autorizar crear el Comité de Gestión de Compras, delegar las actuaciones que tendrá y nombrar las personas que lo conformarán; y autorizar la delegación de las personas que emitirán las órdenes de compra y suscribirán contratos, que resulten de los procesos adjudicados o modificativas contractuales.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa de El Salvador, aprobó el Decreto N° 652 del proyecto de Ley de Compras Públicas (LCP), la cual tiene por objeto reestructurar y establecer nuevas disposiciones al régimen de la contratación administrativa, así como implementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para viabilizar la gestión operativa de las compras gubernamentales.

El artículo 192 de la referida Ley establece que la misma entrará en vigencia ocho días calendario posteriores a la fecha de la publicación en el Diario Oficial. De conformidad con la constancia N° 10274 emitida por el Jefe del Diario Oficial, se hizo constar que el Decreto Legislativo N° 652, el cual contiene la Ley de Compras Públicas, aparecerá publicado en el Diario Oficial N° 43, Tomo N° 438, correspondiente al 2 de marzo de 2023.

Considerando que el artículo 191 de la LCP derogó el Decreto Legislativo N° 868 que contiene la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es procedente dejar sin efecto los acuerdos relacionados con el Comité de Libre Gestión y emitir un nuevo acuerdo conforme a la LCP.

El artículo 18 de la LCP establece lo siguiente: *“La máxima autoridad de cada institución, tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de oferta y adendas, so pena nulidad, teniendo la competencia de la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u órdenes de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión”.*

En relación con lo anterior, el artículo 43 de la LPA establece que: *“Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.*

*El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida”.*

Asimismo, el artículo 44 de la LPA establece: *“La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos:*

- 1. La atribuida en razón de las específicas características del órgano, constitutivas de su esencia o justificativas de su existencia, ni las atribuidas por la Constitución de la República;*
- 2. La conferida para ejercer la potestad normativa;*
- 3. La otorgada a los órganos colegiados, a menos que una Ley Especial lo autorice, en cuyo caso el acuerdo deberá adoptarse respetando el quórum o mayoría especial exigida para tomar decisiones;*
- 4. La que se ejerza por delegación; y,*
- 5. La que sirva para resolver los recursos”.*

En tal sentido, tomando en cuenta que desde el año 2011 se ha obtenido un buen desempeño operativo al contar con un Comité nombrado por la Junta Directiva, actuando conforme a las delegaciones conferidas para la emisión de actos relacionados con la contratación pública; se recomienda crear un Comité de Gestión de Compras, con representación de la Unidad de Compras Públicas, Gerencia Legal y Gerencia de Administración y del Recurso Humano; delegando anualmente las facultades conforme a lo establecido en la LCP y LPA, según lo siguiente:

### **1. CREACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE COMPRAS:**

El Comité será Coordinado por el Designado de la Unidad de Compras Públicas (UCP). Dicho Comité gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones en el límite de la normativa y la delegación.

El referido Comité estará conformado por un designado de las siguientes áreas: Unidad de Compras Públicas, Gerencia Legal y Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.

Esta delegación se fundamenta en las competencias y obligaciones que el ordenamiento jurídico le atribuye a cada órgano de la Administración, como es el caso de la Junta Directiva de CEPA, debiendo ejercerlas legítimamente, pudiendo realizarla de manera directa o indirecta, esta última bajo la figura de la delegación con el fin de asegurar la celeridad, economía, facilitar su gestión y eficacia en los trámites administrativos.

### **2. DELEGACIÓN AL COMITÉ DE GESTIÓN DE COMPRA**

Las delegaciones al Comité de Gestión de Compras serán conforme a todo lo que le faculte la Ley de Compras Públicas (LCP) y limite la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), por lo tanto, podrá emitir los siguientes actos: promover, adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores (si fuere necesario), de administradores de contratos u órdenes de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad, según lo dispuesto en el Art. 18 de la LCP.

Las actuaciones delegadas podrán ser desarrolladas por el Reglamento de la LCP, demás lineamientos y documentos que la DINAC emita. Lo anterior acorde también a todo lo regulado por la LPA para la figura de la delegación, para que pueda celebrar cualquier acto dentro de su competencia para la consecución de los fines de la CEPA.

### **2.1 Responsabilidades específicas de la delegación:**

- a. Autorizar la promoción de Documentos de Solicitud o Solicitud de Cotización
- b. Autorizar la aprobación o denegatoria de Adendas o Enmiendas.
- c. Previo a resolver toda adjudicación o declaratoria de desierta, deberá verificar el expediente de compra correspondiente, que podrá contener la evaluación y/o recomendación del resultado (si aplica); y podrá contar también con el análisis técnico, económico o estudio que haya realizado la unidad solicitante, si fuere necesario;
- d. Presentar un informe trimestral a la Jefatura de la UCP de todas las actuaciones que realice el Comité;
- e. Cumplir con las demás responsabilidades que le encomiende Junta Directiva.

En caso de discrepancias entre los miembros del Comité respecto al resultado o acuerdo a emitir, se hará constar esta discrepancia en la resolución, debiendo ser suscrita por todos los miembros del Comité. En dicho caso le corresponderá a Junta Directiva resolver la discrepancia.

### **2.2 Monto y tipos de procesos delegados:**

El Comité de Gestión de Compras conocerá los procedimientos de contratación pública hasta por el monto de hasta 240 salarios mínimos vigentes del sector comercio, con las siguientes excepciones:

- a) Contratación Directa
- b) Adquisición de los servicios siguientes:
  - ✓ Asesorías
  - ✓ Auditorías
  - ✓ Servicios de consultoría de servicios profesionales especialistas, tales como: abogados, doctores, master, ingenieros, entre otros)
- c) Montos igual o mayor a 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio:
  - ✓ Obras públicas.
  - ✓ Adquisición de equipo nuevo
  - ✓ Servicios profesionales
  - ✓ Consultorías

### **3. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL COMITÉ:**

Por medio de memorandos, la Gerencia Legal, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la UACI remitieron al Gerente General, los nombres de las personas que, por las capacidades y conocimientos que actualmente en el ejercicio de sus funciones han demostrado tener relacionados al tema de compras públicas, recomiendan que formen parte del Comité de Gestión de Compras, como miembros propietarios y miembros suplentes, según se detalla a continuación:

**Miembros propietarios:**

- a) Lic. Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Unidad de Compras Públicas.
- b) Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.
- c) Lic. Nadia Marcela Mira Rosa, Gerencia Legal.

**Miembros suplentes:**

- a) Lic. Mayra Lissette García Villalta, Unidad de Compras Públicas
- b) Lic. Julio Roberto Figueroa Rosales, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano
- c) Lic. Sara Elena Santamaría, Gerencia Legal.

El nombramiento estará vigente a partir del 10 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se recomienda que, a más tardar, en el mes de diciembre de cada año, la UCP en coordinación con la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, presenten a Junta Directiva para su autorización, la recomendación de las personas que se nombrarán para el Comité para el siguiente año, y que actuarán conforme a las delegaciones en el Acuerdo de Junta Directiva.

Las personas que recomienden las jefaturas para conformar el Comité (propietarios y suplentes) deberán tener conocimiento de compras públicas, el cual podrá ser comprobado a través de su experiencia laboral, perfil de puestos o currículo vitae; pudiendo Junta Directiva autorizar o cambiar a las personas propuestas y nombrar a otras en su lugar.

Las personas suplentes fungirán en lugar de los propietarios cuando su ausencia sea temporal o definitiva.

El Gerente General notificará por escrito al miembro suplente el período de su nombramiento temporal, notificándole también el nombre de la persona que sustituirá temporalmente.

Junta Directiva será la autoridad competente para autorizar la sustitución definitiva de un miembro propietario o suplente del Comité de Gestión de Compras.

**4. DELEGADO PARA EMITIR ÓRDENES DE COMPRA Y SUSCRIBIR CONTRATOS**

Para efecto de emitir las órdenes de compra, que resulten de los procesos adjudicados o modificados, autorizados por el Comité de Gestión de Compras, que formalicen las obligaciones contractuales, según lo establecido en los artículos 18 y 129 de la LCP, se recomienda que Junta Directiva establezca lo siguiente:

- a) Delegar al representante de la Gerencia Legal del Comité de Gestión de Compras, para que emita las órdenes de compra, de todas las adjudicaciones o modificativas.
- b) Delegar al Presidente o Gerente General, para suscribir contratos, de todas las adjudicaciones o modificativas autorizadas por el Comité de Gestión de Compras.

Las anteriores atribuciones y obligaciones, se requieren, de acuerdo al parámetro de razonabilidad y aplicabilidad de la normativa, con el objeto de facilitar una mejor gestión en los trámites administrativos, pudiendo el órgano delegante revocar en cualquier momento la delegación de las atribuciones y obligaciones conferidas al Comité.

## **5. DELEGACIÓN TRANSITORIA**

En concordancia del Art. 189 de la LCP, se le delega al Comité de Gestión de Compras, dentro de sus funciones, autorizar adendas, aprobación de resultados y emisión de órdenes de compra, para aquellos procesos iniciados bajo la vigencia de la LACAP, que se encuentren pendientes de su adjudicación o declaratoria de desierta y emisión de orden de compra o contrato.

## **6. DEROGACIONES**

Se solicita derogar, a partir del 13 de marzo de 2023, los acuerdos emitidos por Junta Directiva, que contienen regulaciones y delegaciones para el Comité de Libre Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

- Punto Séptimo del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022
- Punto Decimotercero del Acta número 3183, de fecha 16 de diciembre de 2022

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Art. 86 Constitución; Art. 1, 18, 189, 192, de la LCP; Art. 43 y 44 LPA; y Art. 7 Ley Orgánica de CEPA.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la creación del Comité de Gestión de Compras, delegar las actuaciones que tendrá y nombrar las personas que lo conformarán; y autorizar la delegación de las personas que emitirán las órdenes de compra y suscribirán contratos, que resulten de los procesos adjudicados o modificativas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la creación del Comité de Gestión de Compras, de acuerdo a lo siguiente:

El Comité será Coordinado por el Designado de la Unidad de Compras Pública (UCP). Dicho Comité gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones en el límite de la normativa y la delegación.

El referido Comité estará conformado por un designado de las siguientes áreas: Unidad de Compras Públicas, Gerencia Legal y Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.

Esta delegación se fundamenta en las competencias y obligaciones que el ordenamiento jurídico le atribuye a cada órgano de la Administración, como es el caso de la Junta Directiva de CEPA, debiendo ejercerlas legítimamente, pudiendo realizarla de manera directa o indirecta, esta última bajo la figura de la delegación con el fin de asegurar la celeridad, economía, facilitar su gestión y eficacia en los trámites administrativos.

2º Autorizar delegar al Comité de Gestión de Compras, de acuerdo a lo siguiente:

Las delegaciones al Comité de Gestión de Compras serán conforme a todo lo que le faculte la Ley de Compras Públicas (LCP) y limite la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), por lo tanto, podrá emitir los siguientes actos: promover, adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores (si fuere necesario), de administradores de contratos u órdenes de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad, según lo dispuesto en el Art. 18 de la LCP.

Las actuaciones delegadas podrán ser desarrolladas por el Reglamento de la LCP, demás lineamientos y documentos que la DINAC emita. Lo anterior acorde también a todo lo regulado por la LPA para la figura de la delegación, para que pueda celebrar cualquier acto dentro de su competencia para la consecución de los fines de la CEPA.

### **1.1 Responsabilidades específicas de la delegación:**

- a) Autorizar la promoción de Documentos de Solicitud o Solicitud de Cotización
- b) Autorizar la aprobación o denegatoria de Adendas o Enmiendas.
- c) Previo a resolver toda adjudicación o declaratoria de desierto, deberá verificar el expediente de compra correspondiente, que podrá contener la evaluación y/o recomendación del resultado (si aplica); y podrá contar también con el análisis técnico, económico o estudio que haya realizado la unidad solicitante, si fuere necesario;
- d) Presentar un informe trimestral a la Jefatura de la UCP de todas las actuaciones que realice el Comité;
- e) Cumplir con las demás responsabilidades que le encomiende Junta Directiva.

En caso de discrepancias entre los miembros del Comité respecto al resultado o acuerdo a emitir, se hará constar esta discrepancia en la resolución, debiendo ser suscrita por todos los miembros del Comité. En dicho caso le corresponderá a Junta Directiva resolver la discrepancia.

### **1.2 Monto y tipos de procesos delegados:**

El Comité de Gestión de Compras conocerá los procedimientos de contratación pública hasta por el monto de 240 salarios mínimos vigentes del sector comercio, con las siguientes excepciones:

- a) Contratación Directa
- b) Adquisición de los servicios siguientes:
  - ✓ Asesorías

Continuación Punto IX

9g

- ✓ Auditorías
- ✓ Servicios de consultoría de servicios profesionales especialistas, tales como: abogados, doctores, master, ingenieros, entre otros)
- c) Montos igual o mayor a 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio:
  - ✓ Obras públicas.
  - ✓ Adquisición de equipo nuevo
  - ✓ Servicios profesionales
  - ✓ Consultorías

3° Autorizar nombrar a las personas que conformarán el Comité de Gestión de Compras:

**Miembros propietarios:**

- a) Lic. Alejandra Marcela Quevedo Rodriguez, Unidad de Compras Públicas.
- b) Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano
- c) Lic. Nadia Marcela Mira Rosa, Gerencia Legal

**Miembros suplentes:**

- a) Lic. Mayra Lissette García Villalta, Unidad de Compras Públicas
- b) Lic. Julio Roberto Figueroa Rosales, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano
- c) Lic. Sara Elena Santamaría, Gerencia Legal

El nombramiento estará vigente a partir del 10 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se recomienda que, a más tardar, en el mes de diciembre de cada año, la UCP en coordinación con la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, presenten a Junta Directiva para su autorización, la recomendación de las personas que se nombrarán para el Comité para el siguiente año, y que actuarán conforme a las delegaciones en el Acuerdo de Junta Directiva.

Las personas que recomienden las jefaturas para conformar el Comité (propietarios y suplentes) deberán tener conocimiento de compras públicas, el cual podrá ser comprobado a través de su experiencia laboral, perfil de puestos o currículum vitae; pudiendo Junta Directiva autorizar o cambiar a las personas propuestas y nombrar a otras en su lugar.

Las personas suplentes fungirán en lugar de los propietarios cuando su ausencia sea temporal o definitiva.

El Gerente General notificará por escrito al miembro suplente el período de su nombramiento temporal, notificándole también el nombre de la persona que sustituirá temporalmente.

Junta Directiva será la autoridad competente para autorizar la sustitución definitiva de un miembro propietario o suplente del Comité de Gestión de Compras.



- 4° Autorizar la delegación para la emisión de órdenes de compra o suscripción de contratos, según lo siguiente:

Para efecto de emitir las órdenes de compra, que resulten de los procesos adjudicados o modificados, autorizados por el Comité de Gestión de Compras, que formalicen las obligaciones contractuales, según lo establecen los artículos 18 y 129 de la LCP, según lo siguiente:

- a) Delegar al representante de la Gerencia Legal del Comité de Gestión de Compras, para que emita las órdenes de compra, de todas las adjudicaciones o modificativas.
- b) Delegar al Presidente o Gerente General, para suscribir contratos, de todas las adjudicaciones o modificativas autorizadas por el Comité de Gestión de Compras.

Las anteriores atribuciones y obligaciones, se requieren, de acuerdo al parámetro de razonabilidad y aplicabilidad de la normativa, con el objeto de facilitar una mejor gestión en los trámites administrativos, pudiendo el órgano delegante revocar en cualquier momento la delegación de las atribuciones y obligaciones conferidas al Comité.

- 5° Autorizar delegar de manera transitoria lo siguiente:

En concordancia del Art. 189 de la LCP, se le delega al Comité de Gestión de Compras, dentro de sus funciones, autorizar adendas, aprobación de resultados y emisión de órdenes de compra, para aquellos procesos iniciados bajo la vigencia de la LACAP, que se encuentren pendientes de su adjudicación o declaratoria de desierta y emisión de orden de compra o contrato.

- 6° Las anteriores atribuciones y obligaciones, se requieren, de acuerdo al parámetro de razonabilidad y aplicabilidad de la normativa, con el objeto de facilitar una mejor gestión en los trámites administrativos, pudiendo el órgano delegante revocar en cualquier momento la delegación de las atribuciones y obligaciones conferidas al Comité.

- 7° Autorizar derogar a partir del 13 de marzo de 2023, los acuerdos emitidos por Junta Directiva, que contienen regulaciones y delegaciones para el Comité de Libre Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto Séptimo del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022

Punto Decimotercero del Acta número 3183, de fecha 16 de diciembre de 2022

- 8° Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, notificar a las personas nombradas como miembros propietarios y suplentes en el Comité de Gestión de Compras.

- 9° El presente acuerdo tendrá efectos a partir del 10 de marzo de 2023.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el monto máximo por el método de contratación de Baja Cuantía y aumentar el límite del fondo circulante de Oficina Central a US \$20,000.00; y delegar al Gerente General para que establezca los lineamientos temporales para su aplicación.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) contiene el método de contratación de Libre Gestión, el cual contiene las siguientes opciones:

Tipo de proceso	Condición	Monto
Libre Gestión no recurrente	10% del monto de 240 salarios mínimos	US \$7,752.21
Libre Gestión sin competencia	Hasta 10 salarios mínimos	US \$6,460.18
Libre Gestión con competencia	hasta 80 salarios mínimos (Comité de Libre Gestión)	US \$6,460.19 hasta US \$25,840.71(*)
	Mayor a 80 y menor a 240 salarios mínimos	25,840.71 hasta US \$77,522.11(*)
Libre Gestión con proveedor único	Mayor a 10 y menor a 80 salarios mínimos	6,460.19 hasta US \$77,522.11

(\*) Según Punto Séptimo del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022.

Con fecha 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa de El Salvador, aprobó el Decreto N° 652 del proyecto de Ley de Compras Públicas (LCP), la cual tiene por objeto reestructurar y establecer nuevas disposiciones al régimen de la contratación Administrativa, así como implementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para viabilizar la gestión operativa de las compras gubernamentales.

Asimismo, el artículo 191 de la LCP deroga el Decreto Legislativo N° 868 que contiene la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Los métodos de contratación que regulará la LCP, son los siguientes:

- a) Licitación competitiva,
- b) Comparación de precios
- c) Baja cuantía
- d) Servicios de consultoría
- e) Procedimientos especiales (Compras en línea, catálogo electrónico derivado de convenio marco y subasta electrónica inversa).

El artículo 192 de la referida Ley establece que la misma entrará en vigencia ocho días calendario posteriores a la fecha de la publicación en el Diario Oficial. En la constancia N° 10274, emitida por el Jefe del Diario Oficial, se hizo constar que el Decreto Legislativo N° 652, el cual contiene la Ley de Compras Públicas aparecerá publicado en el Diario Oficial N° 43, Tomo N° 438, correspondiente al 2 de marzo de 2023.

## II. OBJETIVO

Autorizar el monto máximo por el método de contratación de Baja Cuantía y aumentar el límite del fondo circulante en Oficina Central a US \$20,000.00; y delegar al Gerente General para que establezca los lineamientos temporales para su aplicación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 44 de la LCP define de la siguiente manera el método de contratación de Baja Cuantía: *“La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías”.*

El referido artículo señala que la máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado. Además, se indica que la DINAC establecerá los lineamientos para la Baja Cuantía, pero se desconoce la fecha de su publicación y divulgación; por lo tanto, es necesario realizar un procedimiento temporal para las adquisiciones de Baja cuantía para efecto de garantizar la operatividad de las empresas de CEPA y Oficina Central. En este sentido, se ha considerado las estadísticas de las adquisiciones y contrataciones realizadas por el método de Libre Gestión sin competencia en el año 2022, y se considera razonable recomendar la cantidad de US \$4,500.00 sin impuestos; como monto máximo por cada proceso de contratación; en consecuencia, es viable aumentar el monto del fondo circulante del monto actual de US \$6,000.00 a US \$ 20,000.00, en Oficina Central, que permitan atender las necesidades de las empresas de CEPA, garantizando la operatividad.

Sin embargo, aún no se cuenta con el reglamento, lineamientos o procedimientos o lineamientos de la DINAC para el método de contratación de Baja Cuantía, por lo que la Gerencia Financiera, recomienda a Junta Directiva, aprobar los montos a utilizar bajo esta modalidad, según se detalla a continuación:

- a) Monto máximo autorizado por cada solicitud de compra para el método de contratación de Baja Cuantía: de US \$4,500.00 sin incluir impuestos.
- b) Incrementar el monto del fondo circulante a US \$20,000.00 en Oficina Central.

Las Compras reguladas en los instructivos de Caja Chica y Fondo Circulante, se continuarán realizando según lo dispuesto en cada instructivo.

Para las compras que no están reguladas en los instructivos de Caja Chica y Fondo Circulante, se recomienda delegar al Gerente General que establezca lineamientos temporales para la aplicación del método de Baja Cuantía.

Las instrucciones anteriores, se recomiendan con el objeto de, al aplicar la Ley de Compras Públicas, se facilite la gestión en los trámites administrativos sin afectar la operatividad de la institución y demás adquisiciones para la consecución de sus fines.

También se recomienda que, en un plazo máximo de tres meses, se presente un informe a Junta Directiva respecto a la aplicación del método de contratación “Baja Cuantía”, en concordancia con los lineamientos que establezca la DINAC; para la cual la Gerencia Financiera en conjunto con la próxima Unidad de Compras Públicas (UCP), soliciten modificar o confirmar lo autorizado respecto a monto máximo por compra o monto máximo para el fondo circulante, u otro aspecto relacionado que sea de importancia considerar para esta modalidad.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Art. 86 Constitución; Arts. 44 y 189 LCP y Art. 7 Ley Orgánica de CEPA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente Financiero recomienda a Junta Directiva autorizar el monto máximo por el método de contratación de Baja Cuantía y aumentar el límite del fondo circulante en Oficina Central a US \$20,000.00; y delegar al Gerente General para que establezca los lineamientos temporales para su aplicación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el monto máximo autorizado por cada solicitud de compra para el método de contratación de Baja Cuantía: de US \$4,500.00 sin incluir impuestos.
- 2° Autorizar el incremento del monto del actual fondo circulante en Oficina Central a US \$20,000.00.
- 3° Delegar al Gerente General, para que establezca lineamientos temporales para la aplicación del método de Baja Cuantía; para aquellas compras que no están reguladas en los instructivos de Caja Chica y Fondo Circulante.
- 4° Encomendar a la Gerencia Financiera para que, junto con la Unidad de Compras Públicas y en un plazo máximo de tres meses contado a partir del 13 de marzo de 2023, presenten a Junta Directiva un informe respecto a la aplicación del método de contratación “Baja Cuantía”, en concordancia con los lineamientos que establezca la DINAC; para la cual soliciten modificar o confirmar lo autorizado respecto a monto máximo por compra o monto máximo para el fondo circulante, u otro aspecto relacionado que sea de importancia considerar para esta modalidad.
- 5° El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 13 de marzo de 2023.

**DECIMOPRIMERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de servidumbre de paso con la sociedad UNIFERSA DISAGRO, S.A. de C.V., por un área de terreno de 991.12 metros cuadrados, ubicado en zona extraportuaria del Puerto de La Unión
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorización para que la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ceda, a partir de la fecha de firma del documento de cesión correspondiente, el contrato de servidumbre suscrito con CEPA el 6 de enero de 2022, identificada como SERV No. 3, con una extensión de 1,934.01 metros lineales, ubicada en el Puerto de Acajutla, a favor de la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOTERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorización para que la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ceda, a partir de la fecha de firma del documento de cesión correspondiente, el contrato de arrendamiento suscrito con CEPA el 15 de diciembre de 2021, por los terrenos identificados como ATERR No. 7 y ATERR No. 8, ubicados en el Puerto de Acajutla, a favor de la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOCUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorización para que la sociedad REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., ceda, a partir de la fecha de firma del documento de cesión correspondiente, el contrato de servidumbre suscrito con CEPA el 6 de enero de 2022, identificada como SERV No. 2, con una extensión de 1,564.25 metros lineales, ubicada en el Puerto de Acajutla, a favor de la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.



**DECIMOQUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CORPORACIÓN HOTELERA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., por el espacio identificado como EV-1-05, ubicado al costado del triángulo de la Plaza de La Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir Convenio de Uso (CU-28) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad GULF & CARIBBEAN CARGO, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir Acuerdo de Confidencialidad entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad Central Ports Corporation
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XVII, Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
- ✓ Contenido:  
Suscribir Acuerdo de Confidencialidad entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad Blue Wave Corporation
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto XVII, Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con veinticinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Vicealmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

**Acta 3193 10 de marzo de 2023**

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.